ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 278 / 2014

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a: **VIVIENDA**

Ubicado en **PROFETA DEBORA** Nº **1041**

Población **SANTISIMA TRINIDAD** Sector **(ZONA H-3)**

Propiedad de **ALICIA CALISTRO HUISCA**

R.U.T. Nº **8.131.269-9** Rol **2464-21**

PERMISO OTORGADO Nº 6552 **FECHA 30.12.1997**

Superficie edificada:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	
2º piso	**29,81 M^2**
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**29,81 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Certificado Nº 582 DEL 20.06.2013	ESSAL
Alcantarillado	Certificado Nº 582 DEL 20.06.2013	ESSAL
Electricidad	Certificado N° 3676218 DEL 20.06.2013	SAESA
Pavimentos	Certificado N°235 DEL 21.06.2013	SERVIU

Permiso de Edificación reducido a escritura pública protocolizado bajo N° 2047 del 04.11.2002 Rep. Ante Notario Cristian Sanhueza

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/ETM/etm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la habilitación del segundo piso de la vivienda DFL N°2, ubicada en calle Profeta Debora N° 1041, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Doña Alicia Calistro Huisca, con una superficie recibida de 29.81 M2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesionales responsables:
Arquitectos : Jaime González
Oficina de la Vivienda de la I. Municipalidad de Osorno (Francisco González)

FGR/ESP/ETM/etm